

El valor patrimonial de los restos arqueológicos. El Castro de Oblanca. León

The heritage value of archaeological remains. The Oblanca Hillfort, León



Ana Villanueva Fernández

Historiadora del Arte

Colaboradora honorífica. Universidad de León

Resumen

La destrucción del castro de Oblanca, causada por la construcción de la autopista AP-66, ha provocado una pérdida sustancial de uno de los mayores y más prolíficos yacimientos del norte de la provincia de León. En este trabajo se hace un estudio crítico de las legislaciones que trajeron como consecuencia la desaparición del yacimiento, así como una introducción acerca de la contextualización y estudio de los restos que contuvieron.

Palabras clave: Castro. Oblanca. Legislación, Calcolítico. Edad del Bronce, Edad del Hierro. Edad Media.

Abstract

The destruction of the fort of Oblanca, injured by the construction of the AP-66, has caused a loss in history that this research seeks redress with the study, contextualization and measurement of the remains that contained one of the largest and most prolific fields in the northern province of Leon as well as a review based in the last legislation that have resulted in the disappearance of the archaeological site.

Keywords: Castro. Oblanca. Legislation. Chalcolithic. Bronze Age. Iron Age. Middle Ages



Ana Villanueva Fernández

Ana María Villanueva es Licenciada en Historia del Arte por la Universidad de León, Doctorada en Patrimonio y personal docente e investigador de dicha universidad. Su experiencia en la investigación recorre un gran número de publicaciones de diferente índole dentro de las que se destaca “Los restos de una escultura romana inédita en Rabanal de Luna. León”, pp 77-90, en *BSAA arqueología*. LXXVI. Universidad de Valladolid, 2010, “La indumentaria regia en el Reino de León en el siglo XI: El libro de horas de Fernando y Doña Sancha”, pp. 485-500, en *Imágenes del poder en la Edad Media. Estudios in memoriam del Prof. Dr. Fernando Galván Freile*. Tomo II. Universidad de León, 2011. “El redescubrimiento de la lápida visigótica de Barrios de Luna. León. Estudio y contextualización”, pp. 181-190. En *Revista Documenta Instrumenta*. N° 8. Madrid, 2010. Junto a estas investigaciones ha realizado otros trabajos y conferencias relacionadas con el mundo del arte así como la participación en proyectos artísticos y comisariado de exposiciones internacionales.

Contacto: amvilf@unileon.es

1. EL VALOR PATRIMONIAL DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS

El valor de los objetos antiguos ha sido una nota predominante a lo largo de todas las culturas. Las primeras monografías arqueológicas aplicadas a esta disciplina tenían como finalidad el estudio sistemático de los restos materiales, dejando de lado el contexto en el que se habían encontrado y basando su juicio en la descripción de un único objeto arqueológico. El hallazgo de restos era, y en ocasiones sigue siendo, un obstáculo para el desarrollo de las grandes empresas constructivas, fundamentalmente de las grandes vías de comunicación. Esta teoría, que hoy nos parece desfasada, estuvo latente en la sociedad durante mucho tiempo, pues un yacimiento no se consideraba de relevancia si no había aportado objetos significativos, despreciando su valor estratégico, cultural o histórico.

A) Breve repaso por la legislación en materia de protección arqueológica a lo largo del siglo XX.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante LPHE) dedica el Título V a la protección de los Bienes Arqueológicos. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de esta Ley

forman parte del Patrimonio Histórico Español los bienes muebles o inmuebles de carácter histórico, susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie o en el subsuelo, en el mar territorial o en la plataforma continental.

Para llegar a esta ley, haremos una pequeña revisión acerca de las políticas proteccionistas españolas de los bienes desde los inicios del siglo XX, pues esta centuria ha supuesto el momento de mayor desarrollo en la defensa de los mismos.

A comienzos del siglo XX, la Dirección General de Bellas Artes y anteriormente el Ministerio de Instrucción Pública, se perfilaron como las instituciones a cargo de la defensa del patrimonio arqueológico hispano. El punto de inicio se plasmó en la creación de los catálogos provinciales de monumentos que abrió el Real Decreto de 1900 (García Escudero y Pendás. 1986: 32).

El 7 de julio de 1911 se promulga la Primera la Ley de Excavaciones Arqueológicas que otorgó gran interés en la conservación de las excavaciones y cuya primera medida era la protección y estudio de la zona independientemente de que el lugar del yacimiento fuese particular o no (Hernández Hernández. 2002:148). El aspecto más importante de esta ley fue la creación de inventarios que supusieron un primer registro de los yacimientos. Se reservaba el derecho al Estado de la realización de excavaciones en propiedades particulares, atribuyendo también a éste las antigüedades descubiertas casualmente. Dentro de esta ley se legalizaba la posesión de sus descubridores, aunque autorizaba a realizar duplicados de los hallazgos para los Museos Provinciales o Locales. En esta ley se añadió el límite cronológico preciso desde la prehistoria hasta el reinado de Carlos I para calificar las antigüedades. También se puso especial interés en combatir los expolios con la creación de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades así como los Delegados especializados en las excavaciones (García Fernández. 2007: 2).

A pesar de la modernidad de esta ley, no fue suficiente frente al desolador panorama en el que se ahogaba el patrimonio español; por eso se promulgó una nueva Ley del Tesoro Artístico Nacional en 1926, donde se introdujeron todos los bienes muebles dentro de la categoría de Monumentales. La nueva conciencia llevaba al hecho de mostrar el patrimonio como *un bien de interés público que se ha de guardar en el mismo país de origen para acrecentar, conservar y proteger la riqueza artística del Estado.*

La constitución republicana de 1931, tras la publicación de la Carta de Atenas, incluyó una referencia, en su artículo 45, sobre el derecho constitucional español del Patrimonio Histórico:

Toda la riqueza artística e histórica del país, sea quien fuere su dueño, constituye tesoro cultural de la Nación y estará bajo la salvaguardia del Estado, que podrá prohibir su exportación y enajenación y decretar las expropiaciones legales que estimare oportunas para su defensa. El Estado organizará un registro de la riqueza artística e histórica, asegurará su celosa custodia y atenderá a su perfecta conservación.

Como consecuencia de esta nueva corriente de pensamiento se proclamó la ley de 1933 de Patrimonio Histórico-Artístico Nacional. La ley se consolidó como el texto más completo hasta el momento sobre la conservación del patrimonio y que estuvo en vigor durante más de 50 años. Dicha ley recogía los criterios de la carta mencionada con algunos aspectos vanguardistas, como la labor de defensa del patrimonio por parte del Estado frente a la venta y donación de bienes incluyendo los de la iglesia (Amor Tapia. 2008:187). Con esta norma se pretendía establecer un control, por parte del Ministerio de Instrucción Pública y la Dirección General de Bellas Artes, dictando reglas que evitasen la dispersión del patrimonio. Para ello se creó el procedimiento de depósito de las piezas en los Museos Provinciales o en el Museo Nacional. (García Fernández. 2007: 4). Es así como surge el Museo de Bellas Artes de Salamanca, que se convertirá en contenedor de alguna de las piezas encontradas en el castro de Oblanca.

Debido a los numerosos problemas económicos y a los continuos cambios de gobierno, el Estado no cumplió con todos los requisitos y se impusieron modificaciones para acomodarse a los pensamientos políticos de cada movimiento. Uno de los errores fue la protección exclusiva de los bienes que se incluyesen dentro de los catálogos monumentales, dejando sin tutela el resto. La ley de 1933, aunque celosa en materia de exportaciones, aceptaba el libre comercio de antigüedades siempre que se realizase dentro del territorio español. En cuestiones arqueológicas, continuaba vigente el reglamento de la Ley de Excavaciones de 1911, pues en el artículo 37 se cita textualmente que: *se mantendrán en vigor todos los procesos de las leyes de 2 de junio y 7 de julio de 1911 en cuanto se refieren a excavaciones y a los objetos en ellas descubiertos.* Tan solo, en el artículo 40, se expresa que todo hallazgo arqueológico ha de ser informado a la Junta Superior del Tesoro Artístico, quien podía conceder su disfrute al descubridor siempre que se comprometiera a permitir su estudio, la reproducción fotográfica o su vaciado en yeso. (Hernández Hernández. 2002:159).

La práctica de la fotografía arqueológica fue muy extendida, como el caso que nos ocupa. Sin embargo, la mala calidad de las imágenes y la falta, en ocasiones, de las medidas exactas, hizo imposible estudios posteriores más profundos de los objetos hoy desaparecidos. Debemos

señalar que muchas veces estas fotografías eran manipuladas en tamaño para adecuarse a las dimensiones de la publicación, lo que dificultó aún más su posterior descripción.

En los últimos años del Régimen, se crearon una serie de leyes consecuencia de las corrientes aperturistas en referencia a la conservación del patrimonio. Así, la orden del 16 de marzo de 1972, suponía un avance en cuestiones de investigación y protección del tesoro arqueológico (BOE, 22 de marzo de 1972) que podemos considerar como un pequeño adelanto a las políticas futuras.

B) Los procesos legislativos desde la Transición hasta la actualidad y la destrucción del castro.

Entre 1979-82 se llevaron a cabo las obras para la autopista AP-66 en cuyo tramo Oblanca-Caldas de Luna se encontraba el castro de Oblanca. La pérdida parcial del yacimiento se produjo durante la Democracia, pero en los años previos a la publicación de la Ley de Patrimonio de 1985, por lo que debemos entender este aspecto dentro de los procesos de la Transición.

La fecha de entrada en vigor de las políticas de protección fue posterior a la finalización de las obras de la autopista AP-66. Hay que tener en cuenta que la Ley Estatal no se publicó hasta 1985, por lo que la conservación de los bienes hasta el momento se basó en los postulados de la Constitución de 1978 y en aquellas normas de patrimonio que aún seguían vigentes.

En 1977 Adolfo Suárez creó el Ministerio de Cultura con una fuerte intención de cambiar la legislación patrimonial vigente hasta entonces y deudora de la ley de 1933 (Bonet, 1999: 91). Un año más tarde se aprueba la Constitución de 1978 que en su artículo 46, establece que

los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio.

De ello se desprende que la administración central debe asumir la función básica de defensa contra la exportación y la expoliación del patrimonio histórico-artístico del territorio. En el artículo 148.16 se cita como competencia de las Comunidades Autónomas el *patrimonio monumental de interés* de cada región. De esta manera queda patente desde un principio la intención del Estado de proteger los bienes dejando éstos a cargo de las diferentes Comunidades Autónomas.

A partir de 1982, el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) defiende una política cultural alternativa, debido a las deficiencias de la anterior. Los objetivos que perseguía eran la conservación y valoración del patrimonio, así como el traspaso definitivo de responsabilidades a las Comunidades Autónomas. El desarrollo de estos objetivos dependió de la voluntad y de los recursos de cada territorio, lo que dio lugar a una cierta tardanza en las políticas protectoras de los bienes (Bonet, 1999:91).

En el territorio que nos ocupa, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, 4/1983 en su artículo 70. 31. d. redacta que la Comunidad tiene competencia exclusiva en materia de

Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para su defensa contra la exportación y la expoliación.

En el Real Decreto 3019/1983 se produce el traspaso definitivo de competencias en materia de cultura a Castilla y León. Esta transferencia continuará durante sucesivos decretos, 2791/1986 y 228/1993 hasta la definitiva Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Coincidiendo con la transferencia de las competencias exclusivas en materia de Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, se produjeron una serie de cambios trascendentales en la conceptualización, valoración y posibilidades de intervención frente a los bienes en peligro. La gestión del Patrimonio Arqueológico en Castilla y León pasó a manos de la Junta a través de la actual Dirección General de Patrimonio y Bienes Culturales de la Consejería de Turismo y Cultura. Hasta 1987 no se creó un cuerpo de Técnicos arqueólogos dependientes de los Servicios Territoriales de Cultura repartidos por cada provincia (Montero Gutiérrez: 2006,255).

Durante este período las medidas de protección de los yacimientos vinieron dadas en su mayoría por los Planes Generales de Ordenación Urbana (PGOU) dirigidas a preservar áreas, que pudieran contener restos, de las obras de urbanización o infraestructuras territoriales (Montero Gutiérrez: 2006,263). Se daba la paradoja de que con esta legislación quedaba en manos de los operarios de las empresas constructoras la conservación del patrimonio arqueológico, como es el caso del castro de Oblanca. La falta de formación histórica de los empleados de las contratas propició un desconocimiento absoluto de la existencia del castro y la destrucción de unos restos que no hubiesen pasado desapercibidos a unos ojos expertos. A esta cuestión hay que añadir la indiferencia, generalmente mostrada por las constructoras, ante los yacimientos. Un hallazgo supondría el retraso en las obras y el encarecimiento del plan al tener que cambiar el trazado aprobado, lo cual se traducía, en muchas ocasiones, en el rápido ocultamiento de toda evidencia y, en consecuencia, que no se comunicase a la administración correspondiente la aparición de los hallazgos arqueológicos.

Cabe destacar que en el trazado final de la autopista no se incluía el cerro donde estaba situado el castro, pues su desmantelamiento habría encarecido los costes. Sin embargo, a pesar de ello, el promontorio fue utilizado como cantera para el relleno del material y posteriormente ocupado con escombros. El castro fue visto como un oportuno filón de material utilizable para las labores de asiento de la carretera. Este desafortunado acto llevó a la destrucción casi total del yacimiento, al igual que el paraje cercano de Villar del Cos, en el que se habían localizado restos de asentamientos medievales.

Los ayuntamientos y municipios de las inmediaciones del yacimiento no pudieron ejercer un mecanismo de control sobre la protección de su patrimonio. La población de Oblanca había sido anegada en 1956 por el embalse de Barrios de Luna y el territorio pasó a formar parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, quien concedió el permiso de las obras de la autovía sin establecer una inspección arqueológica previa.

El único arma de protección que poseían los bienes arqueológicos en este momento era el inventariado de los yacimientos en las denominadas Cartas Arqueológicas. Los primeros intentos de abordar un inventario amplio del patrimonio se remontan a los inicios de la Democracia. Los encargados de los Inventarios Arqueológicos Provinciales fueron dispares, desde los departamentos de Prehistoria y Arqueología de las diferentes Universidades, Diputaciones, Ayuntamientos, hasta empresas privadas de arqueología (Montero Gutiérrez: 2006,270).

En la provincia de León, las Cartas Arqueológicas fueron confeccionadas por la Diputación a través de unas becas concedidas en 1985 al equipo de investigación encabezado por J. A. Avello Álvarez. Este equipo estaba integrado por funcionarios del Ministerio de Educación, profesores de la universidad y técnicos e investigadores de todas las ramas de arqueología. La metodología se basaba en un estudio general del territorio, el acopio de información en publicaciones anteriores, un inventario de los yacimientos y la prospección del terreno en el que se adjuntaba, en ocasiones, un mapa o un dibujo de los objetos más significativos. En el apartado de Oblanca se citaban los objetos relativos al castro pero no se especificó el área en el que fueron encontrados.

Para informarnos acerca del estado de protección del castro, se ha consultado el Inventario de Fichas Arqueológicas de Castilla y León en referencia a las cartas arqueológicas existentes hasta la fecha (I.F.A. C y L. N° 164. Municipio de Sena de Luna) y el informe de obras de la Autopista AP-66 realizado entre los años 1979-82. En dicho informe no se ha localizado estudio arqueológico previo que hubiese impedido la destrucción del castro, así como otro cualquiera destinado a un estudio patrimonial. Debemos entender que las obras se ejecutaron basándose en las informaciones anteriores y en las declaraciones de bienes protegidos de la zona. Esto no es una excusa a la hora de poner en marcha los sistemas de protección del patrimonio, pues P. Madoz ya hacía referencia al castro y años más tarde C. Morán publicaba la existencia de numerosos yacimientos en la zona con un estudio monográfico de cada uno. La noticia de la existencia del castro era bien conocida, pues en publicaciones posteriores realizadas durante las labores de construcción del embalse de Barrios de Luna se hacía referencia al mismo. Además, algunos de los objetos hallados fueron conservados e inventariados en el antiguo Museo Arqueológico de Madrid y Salamanca.

Aunque no es achacable la falta de información sobre el castro al respecto, ya que existían diversas publicaciones que lo citaban, el problema principal fue la ausencia de una localización exacta y de una propuesta de protección de la zona que causó el desinterés de los responsables de la obra por su conservación.

El último informe arqueológico del castro de Oblanca fue realizado por Terra Arqueos desde el 15/11/2004 al 15/06/2005. Los datos recogidos se basaron fundamentalmente en las prospecciones de J. A. Gutiérrez González realizadas en 1986 en el entorno de Villar del Cos y las piezas recogidas por C. Morán Bardón. En las exploraciones realizadas tanto por Terra Arqueos como por Gutiérrez González no se pudo localizar el emplazamiento concreto del castro. Esto fue debido, sin duda, a la destrucción del yacimiento por la construcción de la autopista. El hallazgo exacto del castro de Oblanca ha sido posible gracias a las fotografías tomadas por Morán en la década de los años 20, (Fig. 5) antes de la construcción de la autopista, y por el trabajo de campo de las zonas aledañas que ha permitido localizar la situación exacta del promontorio y su posterior medición y planificación.

Tres años después de la destrucción del castro de Oblanca se publicó la Ley de Patrimonio Histórico Español de 1985 (LPHE) que representó uno de los mayores avances de conservación cultural. Dicha ley incluye en el Título V del Patrimonio Arqueológico toda una serie de artículos referentes a la conservación de los restos arqueológicos haciendo hincapié en la ilegalidad de cualquier extracción ilícita o sin la autorización correspondiente. Por primera vez se constituye que el hallazgo de todo objeto arqueológico es propiedad del Estado y no de sus descubridores. En el artículo 42 de la ley se expresa que

toda excavación o prospección arqueológica deberá ser expresamente autorizada por la Administración competente, que, mediante los procedimientos de inspección y control idóneos, comprobará que los trabajos estén planteados y desarrollados conforme a un programa detallado y coherente que contenga los requisitos concernientes a la conveniencia, profesionalidad e interés científico. Serán ilícitas y sus responsables serán sancionados conforme a lo dispuesto en la presente Ley ... las obras de remoción de tierra, de demolición o cualesquiera otras realizadas con posterioridad en el lugar donde se haya producido un hallazgo casual de objetos arqueológicos que no hubiera sido comunicado inmediatamente a la Administración competente.

La modificación de la LPHE en 1994, supuso una mejora de aquellos aspectos que no estaban claros acerca del papel de las Comunidades Autónomas y la conservación de su propio patrimonio. A resulta de esto, cada Comunidad va a publicar una serie de leyes exclusivas de su territorio, pues éstas son valedoras y mejor conocedoras de su propio patrimonio. En el caso que nos ocupa nos remitimos a la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León (LPCCyL). En el art. 43.1 se establece que

la declaración de zona arqueológica determinará la obligación para el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique, de redactar un plan especial de protección del área afectada u otro instrumento de los previstos en la legislación urbanística o de ordenación del territorio que cumpla en todo caso los objetivos establecidos en esta Ley.

El Inventario de los Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León se convertirá en el instrumento de protección, estudio, consulta y difusión de los bienes arqueológicos. Finalmente, el art. 60 hace referencia a la paralización de las obras en caso de hallazgo casual y la proclamación del espacio como Bien de Interés Cultural con la correspondiente indemnización por los perjuicios causados.

2.- ESTUDIOS ARQUEOLÓGICOS PREVIOS EN EL VALLE DE LUNA

Justificamos este apartado para acusar la falta de un estudio concreto relacionado con el castro de Oblanca y los objetos aparecidos en él, pues hasta ahora sólo se disponía de pequeñas publicaciones asociadas a los objetos individuales que aparecieron relacionados con el yacimiento sin crear un estudio en conjunto del mismo. Esto ha sido, a nuestro juicio, el principal factor de su desconocimiento por parte de las administraciones, lo que trajo como consecuencia su casi total destrucción.

El Valle de Luna se sitúa al Norte de la provincia de León, entre las comarcas de Babia, Omaña y la Montaña Central, al Sur de la Cordillera Cantábrica. La zona toma su nombre del río que lo atraviesa, el Luna. Su orografía montañosa y la relativa abundancia de minerales ocasionaron un pronto aprovechamiento de los recursos y una base económica fundamentada en el comercio de estos y la explotación ganadera.

Los estudios arqueológicos referentes al Valle del Luna son escasos y muy concretos. De entre las primeras publicaciones debemos destacar: el *Diccionario geográfico, estadístico, histórico de España y sus posesiones de ultramar*, (1845-1850) de Pascual Madoz en donde se citan elementos de carácter anecdótico que aportan cierta información referente fundamentalmente a castillos y sus legendarias historias; y el *Catálogo monumental de España. Provincia de León. (1906.1908)* de Manuel Gómez Moreno en el que se nombran por primera vez los hallazgos del castro de Oblanca, aunque sin aportar información más profunda del tema.

No será hasta el primer cuarto del siglo XX cuando aparezca una figura importante en los análisis arqueológicos de esta zona como es César Morán con sus dos obras principales: “Excursiones arqueológicas por tierras de León” en *Archivos leoneses Revista del centro de estudios e investigación de S. Isidoro. Año III. 1949. Julio-Diciembre. Nº 6* y *Por tierras de León. Historia, costumbres, monumentos, leyendas, filología y arte*, reeditado en 1988. Su estudio es sin duda pionero en la investigación arqueológica, puesto que por primera vez recoge las referencias acerca de los asentamientos castrenses junto con una descripción de las piezas arqueológicas obtenidas en sus prospecciones. El valor de esta publicación es añadido, pues César Morán fue el único que, hasta ahora, logró identificar el castro. La inexistencia de una localización precisa de sus coordenadas y la destrucción del mismo en las décadas posteriores, ocasionó un vacío que provocó que los siguientes investigadores no fueran capaces de situar el castro.

A mediados del siglo XX el Valle de Luna sufrió un cambio radical: la construcción del embalse de Barrios. Ello afectó no solo a la destrucción e inundación de varias poblaciones, sino también a los estudios referentes a los restos. No será hasta los años 80 cuando reaparezca otra importante figura para el estudio histórico y arqueológico como es José Avelino Gutiérrez González, cuya memoria de licenciatura titulada *Poblamiento antiguo y medieval en la montaña central leonesa* (León, 1985) supuso una recuperación patrimonial y un estudio científico y comparativo de todas las piezas encontradas en el valle así como de los asentamientos defensivos castreños.

Las siguientes publicaciones hasta la fecha han sido realmente escasas, centrándose en artículos que citan y describen algunas de las piezas arqueológicas encontradas en el valle. Estas obras se convierten en un inventario de los objetos agrupados según tipologías a nivel provincial. Destacan obras como el artículo de Germán Delibes y Julio Fernández sobre el “Calcolítico y Bronce en tierras de León” en la revista *Cántabros y Astures (Lancia)*, 1983; o el libro de Julio Fernández Manzano. *Bronce final en la Meseta Norte española: el utillaje metálico*, Soria 1986. Finalmente hay que destacar los últimos artículos publicados por Jesús Celis Sánchez “El castillo de los Barrios de Luna. Un yacimiento del Bronce inicial-medio en el occidente de la cordillera cantábrica”; Eduardo Alonso Herrero, Ana Neira Campos y otros “Una explotación minera de minium (cinabrio) atribuible a época romana en Miñera (León-España)” en *Revista Lancia* (2000-2001) nº 4, así como las obras de Ana Villanueva “El

redescubrimiento de la lápida visigótica de Barrios de Luna. León. Estudio y contextualización” en *Revista Documenta Instrumenta*. Nº 8. Madrid y “Los restos de una escultura romana inédita en Rabanal de Luna. León” en *BSAA arqueología*. LXXVI. Universidad de Valladolid, 2010.

La última intervención arqueológica dentro del estudio de esta zona data de 2004-05, momento en el que se llevó a cabo una prospección realizada por la empresa de arqueología Terra Arqueos que recogía, de manera escueta, los objetos aparecidos en el castro sin mostrar su localización exacta y sin hacer un estudio en conjunto del mismo.

3.- EL CASTRO DE OBLANCA

El castro de Oblanca se sitúa en las inmediaciones del embalse de Luna, dentro del término de la inundada población de Oblanca.



Ilustración 01. Mapa del castro de Oblanca.

El cerro se asienta sobre una base rocosa con una altitud de 1130. m. cuyas coordenadas son: 42° 55' 11.86" N, 5° 52' 41.19" O. Los restos se hallan junto al cruce de la carretera que divide Caldas y Vega de Robledo, en el paraje denominado Villar del Cos. Gran parte de la zona que ocupaba el castro fue destruida por la construcción de la autopista AP 66 en el km 90, a su paso por Caldas, durante los primeros años de la década de los 80 del siglo XX.



Ilustración 02. Fotografía aérea del Castro de Oblanca. Extraído de <http://sigpac.mapa.es/feqa/visor/>.

El propio asentamiento fue utilizado como material de relleno y posteriormente como escombrera, eliminando toda la superficie donde se encontraba la estancia de las viviendas.

El castro ocupaba una situación estratégica típica, al lado del río Caldas, cubriendo el paso por el desfiladero de Oblanca y cercano a un yacimiento de cobre (Berrueta, 1958: Oblanca) que pudo ser el factor que originó el asentamiento en esta zona. Es de escasa elevación y posee una forma abombada de 157 m. de largo y 94 m. de ancho con un perímetro cercano a los 400 m. Cuenta como elemento defensivo con una serie de terrazas bien elevadas que rodean la plataforma, exceptuando en la parte E. que se protege por la propia roca natural. Cada una de las terrazas está realizada de forma artificial y posee una línea de mampuestos sin argamasa que sirvieron de muralla durante su ocupación. Debido a la destrucción que supuso el tránsito de la autopista, desconocemos el número de edificios de que se situaban en la meseta.

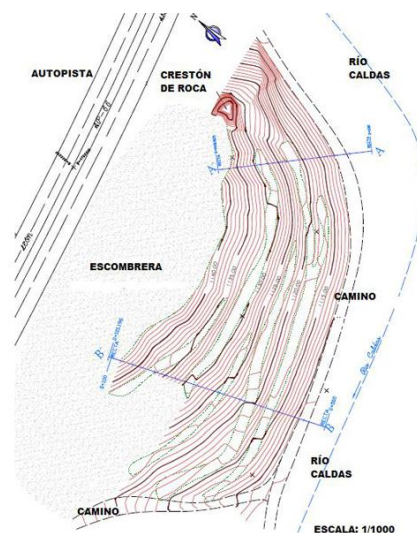


Ilustración 03. Castro de Oblanca. Plano realizado por la topógrafa Consuelo Fernández.

A) De los primeros asentamientos hasta la Edad Media

Los primeros restos materiales arqueológicos encontrados poseen una datación que corresponde con el Calcolítico o Edad Del Cobre, como lo atestigua el hacha de piedra pulimentada hallada en Oblanca de la tipología hacha-escoplo hoy desaparecida (Gutiérrez González, 1985:67). Se trata de un hacha plana de fibrolita (figura 4.1.), con un filo cortante en su parte delantera y unos flancos convexos que finalizan en un talón o extremo basal recto (Gómez Moreno, 1975: 83). Se desconocen sus medidas exactas. Este objeto apareció aislado (Morán Bardón, 1923: 184) y no puede adscribirse a un asentamiento propio, pues no será hasta la Edad del Bronce cuando se creen poblamientos definitivos en el valle y se multipliquen los objetos asociados a ellos (Blas Cortina, 1991-92: 109-138).

B) Edad del Bronce

Durante la Edad del Bronce las piezas utilitarias alcanzarán una gran difusión gracias al intercambio con otras zonas a través de las principales vías de comunicación. El castro participó de este desarrollo con la aparición del hacha plana y el puñal triangular recogidos por Morán en la aldea zona denominada Villar del Cos. (Morán Bardón, 1949:184). El puñal (figura 4.2.) se asemeja a la tipología meseteña de los yacimientos de Lancia o Ardón, en León (Gutiérrez González, 1985:61). Su cronología se sitúa en el Bronce Medio entre 1600 a 1200 a. C., a pesar de que el arcaísmo de sus formas pudiera reseñarse a modelos anteriores. Gutiérrez González lo describe como un puñal argárico de pequeñas dimensiones realizado en bronce que posee dos muescas para los remaches. En él se observa un filo ancho y plano que se conserva completo excepto la vaina y la empuñadura. La hoja es triangular y alargada con una nervadura central (Gutiérrez González, 1985:61). Esta pieza de bronce fue depositada en los fondos arqueológicos del museo de Bellas Artes de Salamanca (Ficha 1. 438. Año 1951. Oblanca).

El otro objeto (figura 4.3.) se emparenta con los restos hallados en la cercana población de Mirantes y está datado en torno al Bronce Final II (Gutiérrez González, 1985:63). Se trata de un hacha de bronce de apéndices laterales oblicuos, hoja bastante plana con una sección ligeramente bicóncava y filo convexo perteneciente al modelo común del norte de la península (Fernández Manzano, 1996: 80). Posee unos perfiles fuertemente flexionados que se van estrechando en la base. Lo más normal es que la pieza hubiera sido fundida en un molde doble o bivalvo bastante común en la producción metalúrgica de estas hachas (Esparza Arroyo, 1978: 346-348).

Asociados a este objeto encontramos otros relacionados con castros cercanos como las hachas de talón con apéndices laterales de Mirantes de Luna, Aralla o Irede (Fernández Manzano, 1996: 37), (Gutiérrez González, 1985:67). Estas piezas son consideradas de prestigio y nos hablan de sociedades marcadamente jerarquizadas.

C) Edad del hierro

Desde el período castrense hasta el inicio de la Edad Media, los castros fueron utilizados como asentamientos definitivos poblacionales, multiplicándose su número por toda la comarca (Gutiérrez González, 1995:90). La tipología castreña más característica consistía en una forma ovalada con una superficie plana ubicada sobre un altozano. Algunos castros

muestran un sistema defensivo basado en taludes artificiales, mientras que otros presentan defensas naturales. La zona de estudio posee diferentes asentamientos castrenses relacionados de los cuales sobresale el promontorio de Aralla, situado en el collado del Alto del Castro que presenta unas estructuras características y que aportó diversos materiales, de entre los que destaca un hacha de bronce plana, talón estrecho, lados convexos y filo no muy ancho.

La producción de objetos durante este periodo se dispara, hallándose desde armas defensivas a elementos de adorno que muchas veces están relacionados con la cultura romana (Bohigas Roldán, 1986-1987: 119-138). En el valle aparecen numerosos objetos arqueológicos prerromanos adscritos a este periodo, como la fíbula anular de Oblanca o las fíbulas de torrecilla y pie vuelto de Barrios de Luna (Gutiérrez González, 1985:226). Es difícil determinar con exactitud la datación de de la fíbula anular de Oblanca (Fig. 4.4), puesto que la aparición de estos objetos en castros astures supone una relación muy estrecha con el comercio romano. Celis Sánchez apuesta por una datación que se inscribe en el período de la segunda Edad del Hierro (Celis Sánchez, 1996:61).

Otro de los objetos datados en este período es el caldero de cobre descrito por César Morán y datado, por Gutiérrez González, en el siglo VII a. C (Gutiérrez González, 1985:228) (Fig. 4.5). Los calderos fueron muy comunes durante la Edad del Hierro en la Cordillera Cantábrica, como observamos en los ejemplos de Lois y Villacid. El caldero del que nos ocupamos posee unas dimensiones de 3 cm. de alto y 4,5 cm. de ancho. Sus paredes son gruesas y tiene una oquedad en la parte superior para introducir el asa. En la base se observa una moldura decorativa de la que no se aprecia mayor ornamentación (Morán Bardón, 1949:184). Se desconoce su ubicación actual.

Junto con estos objetos aparecidos en el castro, se sitúan otros hallados en la ladera del mismo que hacen referencia a un asentamiento diferenciado. En el paraje de Villar de Cos se encontraron varios objetos asociados al castro, como sepulturas, ruedas de molino de mano, pulseras de bronce, trozos de vasos de vidrio, mineral de cobre y cuernos de ciervo (Morán Bardón, 1949:184). Parece ser, según nos cuenta Gutiérrez González, que este espacio fue utilizado como necrópolis del poblamiento a juzgar por los restos que parecen datarse entre la Edad del Bronce y del Hierro (Gutiérrez González, 1985:61). Estos objetos hacen referencia a una sociedad con una actividad basada en la producción de cereales y la caza.

D) La romanización

La llegada de Roma no supuso un cambio trascendental para las regiones locales y sus formas de vida. En los primeros años de la conquista, en torno al siglo I a.C. apenas hubo movilizaciones militares y las dos culturas se comunicaban a través del mercado (Gutiérrez González, 1985:240). La relación de las poblaciones astures con la romanización se hace patente con el intercambio de pequeños objetos como los restos de vidrio y piezas de bronce y hierro encontradas en el castro de Oblanca. Este panorama cambió tras las Guerras Cántabras, lo que originó una fuerte transformación en las relaciones entre las poblaciones que tuvo como consecuencia la fortificación de los castros.

El Castrín de Sena, ubicado a pocos kilómetros del de Oblanca, es uno de los asentamientos más característicos de este periodo. Se localiza sobre una explanada de forma ovalada en la cual son fáciles de identificar las estructuras defensivas realizadas a base de taludes

artificiales. Los diversos objetos asociados a él, como tégulas, molinos de mano, un fragmento de pendiente y cerámica común romana nos hacen pensar, a falta de una excavación metodológica, en su utilización durante la época romana, que además se confirma por la aparición de un busto de mármol romano en el cercano pueblo de Rabanal de Sena. En otros castros también se han encontrado objetos diversos adscritos al mundo romano, como las fíbulas de tipo Omega en el castillo de Luna y en el propio castro de Oblanca. Sin embargo su aparición puede deberse a un comercio interior y no necesariamente a un asentamiento propio.

Las extracciones mineras del valle tuvieron una importancia vital para el establecimiento de castros defensivos y calzadas que pudiesen dar salida a los materiales extraídos. En el valle de Luna podrían haber existido prospecciones mineras que ya eran utilizadas con anterioridad a la invasión romana, como el Cavadoiro en el término de Mallo, donde se extraía antimonio; o la mina de Oblanca, de cobre y plomo argentífero. Destaca la mina de Miñera, cuya cronología puede datarse según Alonso Herrero y Neira Campos en torno al siglo II- III d. C. (Alonso Herrero. Neira Campos, 2000-01: 128). Su importancia radica en ser la primera mina de cinabrio de la Península Ibérica en la que se constata una técnica extractiva que utilizaba el agua mediante el método hidráulico de las arrugias.

Gracias al número de explotaciones mineras de la zona, las vías de comunicación constituyeron uno de los ejemplos fundamentales de la ocupación romana que poseían una función de control del territorio y especialmente una función económica para dar salida a la producción de explotación mineral.

E) La Edad Media

Desde el siglo IV, con la caída del Imperio Romano, hay un progresivo desplazamiento desde las áreas urbanas hacia los centros rurales más dispersos (Gutiérrez González, 1995:96). La población se asienta a partir de lazos de consanguinidad, con una jerarquía poco desarrollada y una economía basada en la explotación comunal del territorio y en los recursos agrícolas y ganaderos (Sánchez Badiola, 2004:203).

A principios de la Edad Media la población continuaba utilizando los castros como centros de hábitat. Con el paso del tiempo estos asentamientos fueron abandonándose y la población acabó desplazándose hacia las riberas. Durante los primeros momentos de transición hacia la Edad Media, el castro de Oblanca aún contuvo una cierta población residual que en ocasiones puntuales, como guerras o invasiones, pudo volver a utilizarlo. Sin embargo, se hace patente por los restos descubiertos, que ya durante el final de la romanización la población se trasladó a las zonas bajas, abandonando el castro paulatinamente. El único objeto asociado a este período apareció en la peña de la Cuesta, cercana al castro (fig.4.6). Se trata de una placa de bronce hallada por César Morán y realizada con una filigrana de características visigóticas que testimonia al menos el contacto de este pueblo con el valle (Morán Bardón, 1949:185). Representa una hebilla o adorno con una decoración formada por una cinta ondulada de la que emergen a ambos lados de la misma pequeños vástagos enrollados formando caulículos.

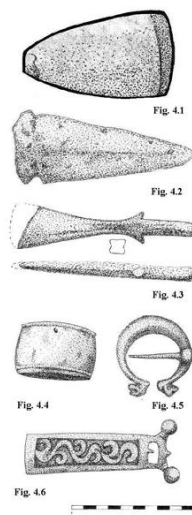


Ilustración 04. Objetos arqueológicos del castro de Oblanca.

Durante la Alta Edad Media los reyes astures ejercieron una política de repoblación a través de la creación de comunidades religiosas como el monasterio de San Miguel y el de Santa Doradia en Oblanca. La primera noticia documental de estos centros religiosos la tenemos en el archivo de la catedral de León en 1179, en el cual aparece una carta de donación de tierras a la abadía de Arbas donde se cita al monasterio de Sta. Doradia de Oblanca (García Lobo, 1980: 69).

La fundación de estos monasterios en la llanura de Oblanca en torno al siglo XII pone fin definitivamente al asentamiento castrense, pues debemos entender que su población ya estaba emplazada en lo que conocemos como la actual población de Oblanca anegada por las aguas del embalse de Luna en 1956.

4.- DISPOSICIONES FINALES

La destrucción del castro de Oblanca por la autopista AP-66 privó del conocimiento histórico de uno de los asentamientos que más y mejores piezas arqueológicas ha aportado en el valle del río Luna, en la provincia de León. A la hora de estudiar las piezas referentes al castro, nos hemos encontrado con otro obstáculo, pues según las normas de las anteriores legislaciones, el descubridor conservaba la pertenencia de las mismas. En el caso que nos ocupa, los objetos arqueológicos comprados o descubiertos por C. Morán pasaron a engrosar la lista de una de las mayores colecciones particulares que apenas se han dado a conocer al público.

Algunos de los objetos arqueológicos del castro estudiados por Morán fueron finalmente donados a diferentes museos entre los que destaca el antiguo Museo de Bellas Artes situado en Salamanca (Morán Bardón, 1987: Lam. XII) que suponía por aquel entonces el organismo general de recepción de las piezas halladas en la Comunidad. En otros casos los objetos fueron catalogados en museos aunque finalmente no conservaron su depósito. Este es el caso del hacha fragmentada de apéndices laterales de Oblanca que Fernández Manzano estudió en el Museo Universitario de Salamanca, en la sección del seminario de Arqueología, y que hoy

en día se encuentra perdida; o del hacha de piedra de Oblanca que tiene un número asignado en el Museo de León, pero se desconoce su ubicación real.

Ninguna de las piezas encontradas en el castro de Oblanca está depositada en el Museo de León, lo que no deja de ser un problema a la hora de indagar en la historia de este y otros castros que han sufrido similares crónicas. La casi totalidad de las piezas pertenecientes al castro, como el hacha de piedra, la hebilla anular, el calderito de bronce, el hacha de apéndices laterales o la hebilla visigoda no han podido localizarse o se ha perdido su pista. Es por ello que se ha tenido que hacer una reconstrucción con dibujos inéditos a partir de las maltrechas fotografías realizadas por Morán de los objetos arqueológicos de Oblanca.

Llegamos, por lo tanto, a la conclusión de que el estado de degradación del castro de Oblanca ha sido consecuencia de una serie de fallos administrativos de la anterior legislación y no a la falta de estudios monográficos realizados con la antelación suficiente como para advertir de la importancia de este yacimiento y la necesidad de su conservación.

El amparo que hoy en día se otorga a los yacimientos arqueológicos es destacable y nada comparable con lo ocurrido en anteriores fechas. Si bien las obras de construcción de la AP-66 se realizaron a comienzos de los años 80, la administración debía haber previsto unas pautas que evitasen la destrucción de éste y tantos otros yacimientos arqueológicos hoy total o parcialmente desaparecidos así como la dispersión de sus piezas.



Ilustración 05. Fotografía antigua del castro tomada por César Morán

5.- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

AMO del HERA de la, M. “Las excavaciones arqueológicas y los museos en la ley de patrimonio artístico nacional de 1933”. *B. Anabad XXXIII*, nº 2, (1983), pp. 249-267.

ALEGRE ÁVILA, J. M. (1994). *Evolución y régimen jurídico del Patrimonio Histórico. La configuración dogmática de la propiedad histórica en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español*. Madrid: Ministerio de Cultura.

ALMAGRO GORBEA, M.; MARTÍNEZ FERNÁNDEZ A.R. “Un hacha del bronce final procedente de Irede de Luna. León”. *Veleia: Revista de prehistoria, historia antigua, arqueología y filología clásicas*, (2007-2008), pp. 835-842.

ALONSO HIERRO, J.; MARTÍN FERNÁNDEZ, J. (2004). *Preservación del patrimonio Histórico en España. Análisis desde una perspectiva económica*. Madrid: Fundación Caja Madrid.

ÁLVAREZ ÁLVAREZ, J. (2004). *Estudios jurídicos sobre el patrimonio cultural en España*. Marcial Pons: Madrid.

AMOR TAPIA, M^a L. (2008). *El patrimonio Cultural castellano expoliado*. Burgos.

BALLART, J. (1997) *El patrimonio histórico y arqueológico: valor y uso*. Barcelona.

BERRUETA, M. (1958). *Riberas del Luna. Ofrenda de despedida a los pueblos de las riberas del Luna que desaparecen en el pantano de Barrios de Luna*. León.

BLAS CORTINA, M.A. “Nuevos testimonios metalúrgicos de la Edad del Bronce en el centro-occidente de la región cantábrica”. *Veleia: Revista de prehistoria, historia antigua, arqueología y filología clásicas*, nº 8-9 (1991-1992), pp. 109-138.

BOHIGAS ROLDÁN, R. “La Edad del Hierro en Cantabria. Estado de la cuestión”. *Zephyrus: Revista de prehistoria y arqueología*, nº 39-40 (1986-1987), pp. 119-138.

BONET, L. “Evolución y retos de la política cultural en España”. *Tablero. Revista del Convenio Andrés Bello*, nº. 61 [agosto] (1999), pp. 89-99.

CELIS SÁNCHEZ, J. “Los Barrios de Luna. Un nuevo yacimiento del Bronce antiguo en la Cordillera Cantábrica”. *Lancia: revista de prehistoria, arqueología e historia antigua del noroeste peninsular*, nº 4 (2000-2001), pp. 85-102.

CELIS SÁNCHEZ, J. (1996). “Origen, desarrollo y cambio en la Edad del Hierro de las tierras leonesas”. *Actas del ciclo de conferencias ARQUEOLEÓN. Historia del reino de León a través de la arqueología. León 1993-1994*. León.

ESPARZA ARROYO, Á. “Hacha de apéndices laterales del castro de Fradellos (Rabanales, Zamora)”. *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología: BSAA*, Tomo 44 (1978).

FERNÁNDEZ CATÓN, J. M. (1978). *Catálogo del archivo histórico diocesano de León*. Tomo I. León.

FERNÁNDEZ MANZANO, J. (1996). “Calcolítico y Edad del Bronce en la provincia de León”. *Actas del ciclo de conferencias ARQUEOLEÓN. Historia del reino de León a través de la arqueología. León 1993-1994*. León.

FERNÁNDEZ MANZANO J; NEIRA CAMPOS A. “Bronces prehistóricos en el municipios de Carroceda (León). Su interpretación desde la arqueología del paisaje”. *Lancia. Revista de prehistoria, arqueología e historia* antigua del Noroeste peninsular, nº 7 (2009), pp. 145-156.

FERNÁNDEZ OCHOA, C. “Los castros y el inicio de la romanización en Asturias: historiografía y debate”. *Zephyrus: Revista de prehistoria y arqueología*, nº 59 (2006), pp. 275-288.

GARCÍA FERNÁNDEZ, J. “La regulación y la gestión del Patrimonio Histórico-Artístico durante la Segunda República (1931-1939)”. *E-rph, Revista Electrónica de Patrimonio Histórico*. Nº 1 Diciembre (2007).

GARCÍA LOBO, V. y J. M. (1980). *Santa María de Arbás. Catálogo de su archivo y apuntes para su historia*. Madrid.

GARCÍA SÁNCHEZ, J. “El poblamiento y la explotación del paisaje en la Meseta Norte entre la Edad del Hierro y época romana alto imperial. Una aproximación a través de la arqueología espacial”. *Zephyrus: Revista de prehistoria y arqueología*, nº 64 (2009), pp. 81-96.

GÓMEZ-MORENO, M. (1979). *Catálogo monumental de la provincia de León (1906-1908)*. Madrid.

GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J. A. (1985). *Poblamiento antiguo y medieval en la montaña central leonesa*. León.

GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J. A. (1995). *Fortificaciones y feudalismo en el origen y formación del Reino Leonés (siglos IX-XIII)*. Valladolid.

HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, F. (2002). *El patrimonio cultural: la memoria recuperada*. Gijón.

MATÍAS ROFRÍGUEZ, R.; ALONSO HERRERO, E.; NEIRA CAMPOS, A. PÉREZ ORTÍZ, L.; SAN ROMÁN FERNÁNDEZ, F. “Una explotación minera de minium (cinabrio) atribuible a época romana en Miñera (León-España)”. *Lancia: revista de prehistoria, arqueología e historia antigua del noroeste peninsular*, nº 4 (2000-2001), pp. 127-140.

MONTEAGUDO, L. (1977) *Die Beile auf der Iberismen Halbinsel. Prahistorische Bronzefunde. Abteilung IX, 6 Band*. München.

MOTERO GUTIÉRREZ, J. “Reflexiones en torno a una realidad compleja: la gestión del patrimonio arqueológico en Castilla y León y su repercusión en el ámbito de la investigación”. *BSAA*, nº 72-73, Fascículo: 1 (2006-2007), pp. 247-277.

MORÁN BARDÓN, C. “Excursiones arqueológicas por tierras de León”. *Archivos leoneses Revista del centros de estudios e investigación de S. Isidoro*. Año III. Julio-Diciembre. Nº 6 (1949).

MOUREAU BALLONGA, J.R. (2008). “La protección legal del patrimonio arqueológico terrestre en la ley de 1985”. *La protección del patrimonio arqueológico*. Actas de los duodécimos Encuentros del Foro de Derecho Aragonés: Zaragoza, 5, 12, 19 de noviembre de 2002, pp. 85-120.

MUÑOZ AMILIBIA, A. M. “El sustrato de la Edad del Bronce y su proceso evolutivo”. *Anales de prehistoria y arqueología*, nº 15 (1999), pp. 7-14.

LLANOS ORTIZ DE LANDALUZE, A. “El complejo paso de la Edad del Bronce Final a la Edad del Hierro, en el Cantábrico Oriental”. *Estudios de Arqueología Alavesa*, nº 24 (2007), pp. 297-354.

ONTAÑÓN PEREDO R. (2001). *El calcolítico en la cornisa cantábrica*. Universidad de Cantabria.

QUEROL, M. A.; MARTÍNEZ DÍAZ, B. (1996). *La gestión del Patrimonio Arqueológico en España*. Madrid.

RUIZ COBO, J. (1992). “El poblamiento en el sector central de la cornisa Cantábrica durante la edad de Bronce”. *Nivel cero: revista del grupo arqueológico Attica*, nº. 2, pp. 33-41.

SÁNCHEZ BADIOLA, J.J. (2002). *La configuración de un sistema de poblamiento y organización en el espacio. El territorio de León. (S. IX-XI)*. León.

SÁNCHEZ BADIOLA, J.J. (2004). *El territorio de León en la Edad Media. Poblamiento, organización del espacio y estructura social. (Siglos IX-XIII) Volumen I*. León.

SANTOS VELASCO, J. A. “Algunas observaciones sobre la actual legislación española de patrimonio arqueológico”. *Iberia*, nº 5 (2002), pp.7-20.

YÁÑEZ VEGA, A.; LAVÍN BERDONCES, A.C. “La legislación española en materia de Arqueología hasta 1912. Análisis y evolución en su contexto”. *Patrimonio cultural y derecho*, nº 3 (1999), pp. 123-146.